



N.T.R.  
EXPTE. N° 1061-410-23  
Agreg. Expte N° 1056-6408-23

DECRETO N° **2902** -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo iniciado a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, por presunto abandono de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1208-D.E.P.-23 de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación ordenó el inicio del sumario administrativo a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, D.N.I. N° 18.540.457, Maestra de Grado, Jornada Simple en disponibilidad por Resolución N° 1881-DEP-18, Titular de la Escuela N° 100 "Francisco de Argañarás" de Jornada Simple, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a fin de deslindar y/o atribuir responsabilidades por los hechos denunciados.

Que, surge de los antecedentes que la docente se mantiene ausente desde el inicio del ciclo lectivo 2023, asimismo, tampoco justifico en el Departamento Provincial de Reconocimientos Médicos, las inasistencias correspondientes a los días 28 y 29 de diciembre del año 2022, lo que motiva el presunto abandono de servicios.

Que, se adjuntan pruebas documentales e informativas entre ellas, denuncia policial por búsqueda de persona efectuada por la Institución, notificaciones en el último domicilio conocido de la docente, informe de Supervisión Zonal de Región III, en el cual manifiesta que la Sra. Aramayo se ausenta de la institución, desde el 16 de febrero de 2023 y que según información aportada por la madre, aquella presenta un diagnóstico de esquizofrenia no tratado que se fue agravando con el tiempo y que a fines de 2022 se fue al sur del país donde viven su esposo y su hijo.

Que, existe idéntico proceso que corre por Expediente N° 1056-6408-23, "Esc. N° 100 INFORMA PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS DE LA DOCENTE TIT ARAMAYO, MIRIAM CRISTINA DNI N° 18.540.457", en el cual el Departamento Docente de Nivel Inicial y Primario, expone que la docente no se presentó a la citación de Junta Médica en fecha 24 de enero de 2023, debiendo correr el presunto abandono desde el 10 de diciembre de 2022.

Que, obra informe de la Junta Provincial de Calificación Docente, Sala Primaria del Ministerio de Educación, en el cual se consigna que la docente en el periodo comprendido desde el 2012 al 2016, estuvo sin prestar servicio en virtud del Retiro Transitorio por Invalidez, reintegrándose en el año 2016.

Que, en virtud de lo normado por el Artículo 59° de la Ley N° 1866, Ley de Procedimiento Administrativo, se publicaron edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, convocando a la docente a presentarse a efectos de ejercer su derecho de

defensa  
CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación



III 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**2902** -E.-

Que, el instructor sumariante en consonancia a lo normado en el Artículo 21° de la Reglamentación de Sumarios vigente procede a concretar el siguiente cargo: "No haber justificado las inasistencias en las que incurriera en su cargo de maestra de grado, jornada simple, en disponibilidad según Resolución N° 1888-DEP-18, titular de la Escuela N° 100 "Francisco de Argañarás" durante el periodo comprendido entre el 10/12/2022 a la fecha".

Que, obra informe de la Encargada de Mesa de Entrada General del Área Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación informando que a fecha 02 de octubre de 2023, no registra ingreso de escrito de descargo ni otro similar correspondiente a la Sra. Aramayo.

Que, habiendo practicado las diligencias necesarias de citación a la agente, su falta de presentación a formular descargo lleva a la consecuencia de que no se desvirtúan las constancias obrantes en autos respecto a sus inasistencias; por todo ello y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° inciso a, c y e del Estatuto Docente y Artículos 65° y 68° del Régimen de Licencias de Nivel Inicial y Primario, correspondería aplicar la sanción de cesantía conforme Artículo 67° inciso f. del Estatuto Docente.

Que, se ha garantizado en todo el proceso sumarial el derecho de defensa conforme a la normativa que rige la materia.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del que surge que atento a que se desconoce de manera absoluta el paradero de la Sra. Aramayo se sugiere que si la agente se presenta con posterioridad a la aplicación de la medida, se le dé la oportunidad de revisar su situación a fin de poder justificar los motivos de su ausencia conforme Artículo 71° del Estatuto Docente Ley N° 2531, en virtud de ello corresponde se emita el acto administrativo que aplique a la Sra. Miriam Cristina Aramayo, la sanción expulsiva de Cesantía, conforme Artículo 67° inciso f. del Estatuto Docente, Ley N° 2531/60.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

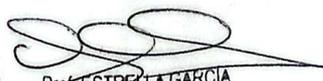
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Miriam Cristina Aramayo, D.N.I. N° 18.540.457**, Maestra de Grado, Jornada Simple, carácter Titular de la Escuela N° 100 "Francisco de Argañarás" de esta ciudad, en disponibilidad por Resolución N° 1881-DEP-18, en virtud de haber transgredido la normativa del Artículo 67° inciso f. de la Ley N° 2531/60, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

...III



  
Prof. ESTRELLA GARCÍA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como "Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

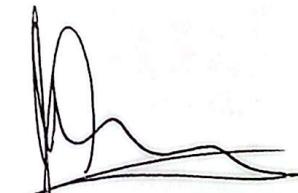


...III 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

2902

-E.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Notifíquese por Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

  
C.P. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SÁDIR  
GOBERNADOR

  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy

ESTE FOLIO QUE ES FOTOCOPIA FIELE  
AL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ESTRELLA GARCIA  
Coordinadora de Despacho  
Ministerio de Educación